



# MUNICIPALIDAD DE LURÍN

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 025-2022-ALC/MDL

Lurín, 10 de febrero del 2022

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN,

**VISTO:** El Expediente N°015742-2021, iniciado por Don JESUS FERNANDO GOMEZ CHUMPITAZ, identificado con DNI N° 47958797 y Doña KIMBERLY VIVANA REYES CHUMPITAZ identificada con DNI N°73368414 por el cual solicitan Separación Convencional acogiéndose a la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227, establece y regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, siendo competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N°86-2020-JUS/DGJLR, de fecha 18 de febrero del año 2020, se acreditó y se autorizó a la Municipalidad de Lurín, para llevar a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, con una vigencia de cinco años.

Que, Don JESUS FERNANDO GOMEZ CHUMPITAZ y Doña KIMBERLY VIVANA REYES CHUMPITAZ, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Quilmana, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, el 10 de octubre del 2015;

Que, según el Memorándum N° 315-2021-GAJ/MDL, recepcionado con fecha 21 de octubre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Lurín, opina que los solicitantes de la Separación Convencional han cumplido con los requisitos exigidos en los Artículos 5° de la Ley N° 29227 y Artículos 5° y 6° de su Reglamento, por tanto, debe admitirse a trámite la solicitud de Separación Convencional;

Que, según el Acta de Audiencia Única llevada a cabo el 08 de febrero del 2022, los cónyuges manifestaron su voluntad de ratificarse en la solicitud de Separación Convencional, suscribiéndose dicho documento en señal de conformidad;

De conformidad con lo señalado en el Artículo 6° de la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y en el Artículo 12° del D. S. N° 009-2008-JUS, Reglamento de la mencionada Ley N° 29227; y con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

### **RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - DECLARAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL de Don JESUS FERNANDO GOMEZ CHUMPITAZ y KIMBERLY VIVANA REYES CHUMPITAZ, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente resolución, los deberes relativos al lecho y habitación quedando subsistente el vínculo matrimonial.

**Artículo Segundo.** - Encargar a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las partes intervinientes.

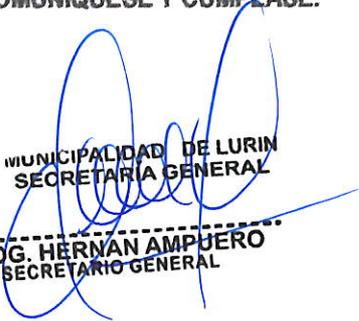


# MUNICIPALIDAD DE LURÍN

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

**Artículo Tercero** - Encargar a la Subgerencia de Informática la Publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal Institucional de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DE LURÍN  
SECRETARÍA GENERAL  
-----  
ABOG. HERNÁN AMPUERO  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DE LURÍN  
-----  
Mg. FRANCISCO AMADOR JULCA MIDEYROS  
ALCALDE

